



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO
DEL
Obispado de Astorga

SUMARIO.—S. Congregatio de Religiosis.—Liga Nacional de Defensa del Clero.—Delegación de Capellanías y Fundación piadosa de Astorga.—Disertación de Apertura de Curso de 1912 á 1913 por D. Lorenzo Rodríguez Sotillo, Profesor del Seminario.

S. Congregatio de Religiosis.

DECRETA

I

De Postulato in monasteriis votorum solemnium

Quo propositum vitae religiosae perpetuo profectendae melius exploretur, et dignitati status religiosi uberius consulatur, imminutis, in quantum fieri possit, defectionibus, Emi. ac Rmi. Patres Cardinales sacrae Congregationis de Religiosis, in plenariis comitiis ad Vaticanum habitis die 2 augusti 1902, sequentia statuerunt, nempe:

1. Quaelibet Postulans in Monasteriis votorum solemnium et clausurae papalis poterit admitti, sine praevio S. Sedis venia, servatis tamen aliis de jure servandis.

2. Quaelibet Postulans, antequam Novitiatum ingrediatur, probanda erit per tempus, et juxta modum, in propriis cuiusvis Monasterii Constitutionibus praescriptum.

3. Si nihil in istis quoad haec statuatur, tunc probatio facienda est saltem per sex menses, ita tamen ut Postulantes, intra septa Monasterii, probationis causa, admissae, utantur veste modesti coloris, diversa ab habitu Ordinis, quem non induant, nisi quando Novitiatum proprie dictum inchoaturae sint.

Facta autem de his omnibus fideli relationi sanctissimo Domino nostro Pio Papa X per infrascriptum Sacrae Congregationis Secretarium die 5 augusti 1902, Sanctitas Sua eadem approbare et confirmare dignata est. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romae; ex secretaria sacrae Congregationis de Religiosis die 15 augusti 2912.

L. ✠ S.

FR. I C. CARD. VIVES, *Praefectus*.

✠ DONATUS, ARCHIEP. EPHESINUS, *Secretarius*

II

QUOAD COMMUNIONEM INFIRMARUM IN NONASTERIIS CLAUSURAE PAPALIS.

Edito á S. C. Concilii, die 20 decembris 1905, Decreto *Sacra Tridentina Synodus*, quo inter alia praescribitur ut *Communio frequens et quotidiana praesertim in religiosis Institutis cuiusvis generis promoveatur*, earum consulendum quoque erat sorti infirmarum quae intra septa monasteriorum clausurae Papalis decumbunt; quum ipsa clausura, prout determinatur in iure canonico vigenti, aliquod in praxi videretur parere incommodum ad frequentiore earum aegrotantium Communionem, praesertim ex eo quod *regulariter* non nisi confessarius et in eius defectu capellanus, et, si sacerdos sit regularis, a socio comitatus,

monasterii claustra ingredi valeat ad Sacramenta infirmis ministranda.

Quare Emi ad Rmi Patres Cardinales S. C. de Religiosis, occasione arrepta quorundam dubiorum quae ad rem proposita fuerant. die 30 augusti 1912, in plenario coetu ad Vaticanum habito, quoad Communionem infirmis deferendam in monasteriis clausurae Papalis, sequentia decernere existimarunt, nempe: In defectu confessarii vel capellani tertius sacerdos, etiam regularis, licet sine socio, legitime vocatus de licentia episcopi, qui pro hac licentia nomine ipsius episcopi concedenda etiam abbatissam seu superiorissam habitualiter designare poterit, sacram Communionem infirmis valeat deferre Religiosis, quae ad ecclesiae crates descendere nequeunt. Oportet autem ut quatuor religiosae maturae aetatis, si fieri possit, ab ingressu in clausuram usque ad egressum, sacerdotem comitentur, qui sacram pyxidem aliquas consecratas particulas continentem deferre, sacram Communionem administrare, reverti ad ecclesiam, eandemque sacram pyxidem reponere debet, servatis rubricis a Rituali Romano pro Communionem infirmorum statutis.

Et hac Emorum Patrum sententiam et resolutionem Ssmus Dominus noster Pius Papa Decimus, ad relationem subscripti Secretarii, die 1 septembris 1912 ratam habere et confirmare dignatus est. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romae ex Secretaria sacrae Congregationis de Religiosis, die 1 septembris 1912. *Fr. I. C. Card. Vves*, Prae ectus.—L. ✠ S.—† Donatus, Archiep. Ephesinus. Secretarius.

Liga Nacional de Defensa del Clero.

Reunidos el día 5 de los corrientes los Sres. Presidente y Vocales que componen la Junta Diocesana de la Liga Nacional de Defensa del Clero procedieron á la distribución de cargos que conforme á los Estatutos de esta han de desempeñar los mencionados Vocales; verificada la elección secreta quedó constituída definitivamente la Junta en la siguiente forma:

Presidente: M. I. Sr. D. Moisés Díaz-Caneja, Canónigo Doctoral de la Catedral.

Secretario: D. Isidro Soto, Catedrático del Seminario.

Tesorero: D. Santiago Matilla, Catedrático de idem.

Prefecto de la Comisión Consultivo-Jurídica: M. I. señor D. Enrique Vázquez, Canónigo Magistral,

Prefecto de la Comisión Informativa: D. Tomás de Barrio, Notario Eclesiástico.

Vocales: M. I. Sr. D. Francisco Alvarez, Canónigo; D. Antonio Fernández Nistal, Beneficiado; D. Desiderio Flórez, Ecónomo de San Bartolomé; D. Angel Olano, Catedrático del Seminario.

El número de Sacerdotes y seglares inscritos hasta el presente como socios de la Liga se eleva á seiscientos; en los números sucesivos de este BOLETÍN se publicarán los nombres de todos con el número que tienen asignado para que los que no figuren en la lista y sin embargo manifestaron deseos de inscribirse puedan reclamar.

Se advierte á los Sres. Asociados que según instrucciones de la Junta Central de Madrid, comenzarán las Juntas diocesanas el cobro de las cuotas de los señores socios á contar del principio del trimestre, más próximo á la fecha de su constitución; sin embargo los socios que así lo deseen podrán enviar al Sr. Tesorero las cuotas vencidas

desde que se inscribieron y que no han satisfecho á la Junta Central; se comunicará privadamente á los señores Arciprestes la forma en que se han de realizar los pagos en lo sucesivo.

Asimismo se participa que por acuerdo de la Junta Central, del importe de lo recaudado en las Diócesis se remitirá el 20 por 100 á la Junta de Madrid, pues esta no solo se encarga de la defensa total de los socios que fuesen atacados por las publicaciones de la Capital de España sino también de las causas que en apelación interpuesta por las Juntas diocesanas se tramiten en el Tribunal Supremo. El resto de los ingresos se destina por las Comisiones de las Diócesis á sufragar los gastos de administración y los que se originen de las defensas en 1.^a y 2.^a instancias de los socios ofendidos y finalmente á realizar, según sea posible, lo dispuesto en los párrafos 2.^o y 3.^o del *Art. 2.^o* del reglamento.

A continuación se copian los artículos del Reglamento de la Liga, que más pueden interesar á los asociados:

Artículo 2.^o Los fines de esta institución son los siguientes:

1.^o Defender á la Religión, la Iglesia, colectividades, corporaciones, ministros y miembros de la misma por los procedimientos jurídicos á que haya lugar, de todos los ataques y ofensas, prohibidas por las leyes, que por los diversos medios de publicidad se les infieran según más adelante se dirá. Esta defensa podrá ser ampliada con el tiempo á otra clase de delitos.

2.^o Socorrer por medio de pensiones fundadas en normas fijas, cuando lo permitan los recursos económicos de la asociación, á los miembros del clero secular y á las comunidades de religiosas que se hallen en la indigencia.

3.^o Procurar favorecer á sus miembros con beneficios de orden económico, mediante la cooperación colectiva.

Art. 10. «Los socios eclesiásticos tienen los derechos siguientes:

1.º Ser defendidos gratuitamente en la forma legal, como individuos ó colectividades, según su inscripción, de todos los ataques y ofensas prohibidos por las leyes, que por los diversos medios de publicidad se les infieran.

2.º Participar de los beneficios expresados en el artículo 2.º, párrafos 2.º y 3.º.

3.º Dar su sufragio en la forma reglamentaria que se dicte para nombrar los cargos directivos de la Asociación.

Art. 11. Las obligaciones de los socios anteriores son las siguientes:

1.ª Los presbíteros del clero secular aplicarán, dentro de los dos años primeros de su inscripción, dos misas: una por todos los socios eclesiásticos difuntos, y otra por todos los seculares difuntos.

4.ª Aceptar el cargo para que fueron nombrados á menos que gravísimas razones se lo impidiesen, las cuales expondrán á la Junta central para ser dispensados.

Art. 12. Los derechos de los socios seculares son los siguientes:

1.º Participar de los sufragios y preces á que se refiere el artículo anterior.

2.º Ser defendidos gratuitamente ante los tribunales de justicia de las ofensas de injuria y calumnia que por medio de la prensa se les hagan, precisamente por razón de sus creencias y practicas religiosas.

3.º Merecer testimonio público de la gratitud de la Institución, si ofrecen sus servicios profesionales para la colectividad y de sus miembros, ó conceden donativos de importancia para el cumplimiento ó desarrollo de los fieles de la Liga Nacional de Defensa del Clero.

Las principales obligaciones comunes á todos los socios son: dar cuenta á la junta respectiva de todos los ataques y ofensas á que se refiere el art. 2.º; satisfacer la cuota men-

sual y elevar á Dios por intercesión de la Virgen Santísima, en los sábados y fiestas principales de Nuestra Señora una breve súplica, pidiendo por las intenciones del Sumo Pontífice, las necesidades de España, la prosperidad de la Liga y por el bien de todos sus miembros.

Art. 38. Las atribuciones de las Juntas diocesanas son entre otras: 4.º Apreciar y resolver los casos en que conviene ejercer la acción de defensa propia de la Liga, conforme á los Estudios, respecto á los casos de medios de publicidad dentro de la Diócesis.

5.º Formar las cuentas generales de fin de año que pasará á la aprobación del Rdmo. Prelado en la primera quincena de Enero y remitirá después á la Junta central en la segunda mitad de Febrero.

Art. 39. La Junta Diocesana será auxiliada por dos comisiones: una informativa y otra consultivo-jurídica. Ambas comisiones estarán compuestas ó al menos dirigidas por individuos de la Junta con el nombre de Prefectos.

Art. 40. La Comisión informativa seguirá todo el movimiento de publicidad que haya dentro de la Diócesis en periódicos; hojas sueltas, discursos, libreto teatral, etc., y pasará al momento á la Comisión consultiva lo que juzgue punible.

Art. 41. La Comisión consultivo-jurídica, á la que pueden pertenecer seculares letrados, estudiará con la premura y reserva debida, si moral y jurídicamente conviene ejercer la acción oportuna con seguridad moral de éxito y sin perjuicio mayor de la Religión, para pasar ó no el asunto á la Junta diocesana ó al Presidente de ella, si el caso fuere urgente.

Art. 42. Resuelta por la Junta ó el Presidente la acción legal, se pasará aviso al interesado, preguntándole si dá su consentimiento para exigirse la sanción de las leyes y en caso afirmativo designe abogado y procurador entre los que forman el cuerpo jurídico de la Liga y tengan su

residencia en la localidad donde deba ventilarse el juicio.

Art. 43. Dado por el interesado el oportuno consentimiento, no se podrá desistir en manera alguna por perdón de la parte ofendida, y, si el interesado contraviniese á este artículo, será expulsado de la Liga.

Art. 44. Para incoar toda acción judicial se pedirá la venia correspondiente á la Autoridad diocesana.

Art. 46. Al final de cada año la Junta diocesana retribuirá decorosamente á sus abogados y procuradores, en relación con el número é importancia de los asuntos que hayan ventilado y los recursos económicos con que la misma cuente.

Entre los artículos adicionales merece copiarse el artículo VII que dice:—En caso de disolverse la Liga Nacional de Defensa del Clero, se dividirán los fondos existentes en tres partes: una para el Montepío de la Diócesis respectiva y si no lo hubiese para el Seminario de la misma, otra para los sacerdotes sexagenarios pobres y la tercera para los religiosos de clausura.—El domicilio social de esta Asociación queda establecido en la calle de Jacometrezo, 41, bajo, —MADRID.

NOTA: Los Sres. Asociados que no reciban el Boletín de la Liga «Unión y Caridad», deberán reclamarlo, dirigiéndose al Sr. Administrador—Apartado de Correos número 527, Madrid. Esto mismo verificarán siempre que cambien de domicilio.

El Presidente,
Moisés Díaz-Ganeja.

Delegación de Capillanías y Fundaciones piadosas de Astorga.

Esta Delegación á fin de llevar á debido efecto el convenio celebrado entre la Santa Sede y su Majestad so-

bre Capellanias y Fundaciones piadosas por el presente llama y emplaza á todos los que tengan algun derecho á la Capellania colativo familiar titulada de San Andrés y fundada en el pueblo de Robledo de la Valduerna para que en el termino de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Eclesiastico del Obispado se presenten ante la referida Delegación á incoar el expediente que marca el artículo 34 de la Instrucción para ejecutar el dicho Convenio, apercibiéndoles que pasado el indicado plazo sin presentar las oportunas solicitudes debidamente documentadas, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Astorga 28 de Octubre de 1912.

El Subdelegado

Claudio Cornejo.

DISERTACION

leida en la solemne Apertura del Curso Académico
DE 1912 A 1913

~~~~~ POR ~~~~~

**D. Lorenzo Rodríguez Sotillo.**

Profesor de Propedéutica,

Lugares Teológicos y de Perfección de Latín.

~~~~~  
(Continuación)

ban al Mesías, la credulidad de los escribas se había figurado leer en el Viejo Testamento las cualidades que al Mesías habían de adornar, el entusiasmo llegó á persuadir que aquel hombre llamado Jesús era el Mesías. Asientan los apóstoles en su ánimo que Jesús era el Mesías y aplican á su persona las figuras y profecías

que la fantasía de los rabinos pensó leer en el Viejo Testamento. Levantado Jesús á la dignidad de Mesías debió nacer en Belén según Miqueas, hubo de hacer milagros según Isaías; había de ser hijo de David, padecer, morir, resucitar, subir á los cielos. Los amigos de Jesús ayudando la imaginación y el entusiasmo, con solo torcer hacia el Maestro los rasgos descritos en los profetas fraguaron el Nuevo Testamento y dieron alma y vida á las curiosas hazañas que quedaron hermoseadas con graciosos colores en los Evangelios; pero en hecho de verdad Jesús representa el ideal y como el sueño de cosas descritas por otros soñadores; el milagro es un pomposo ropaje con el que los discípulos engalanaron á su Maestro, una vistosa corona que la Iglesia ciñó á la frente de Jesús, mas es la Iglesia quien engendró á Cristo, que no Cristo á su Iglesia». (2)

Publicada la obra de Straus, su maestro Baur la encontró deficiente en algunas de sus partes y se impuso la tarea de retocarla. «El libro de Strauss dejó con la inesperada novedad á los críticos tan sobresaltados como confusos. Hacíanle cargo de que hubiese tan fácilmente cedido á la fuerza de la tormenta no poniendo en cobro un punto muy grave, el origen de los Evangelios, cuando debía de haber sido este el problema principal de su crítica. Baur tomó á pecho la dificultad que su discípulo no era capaz de resolver; Kant, Schelling y Schleiermacher con su Cristo ideal le dieron hecha la solución, á saber: la historia del mundo es una grandiosa epopeya que tiene por centro á Cristo, todas las religiones se dan la mano, Jesús guía todo el coro, los elementos de las religiones antiguas, confluyen á formar el cristianismo.

No concentraba Baur la esencia de la Religión Cris-

(2) Mir Obra citada.

tiana en la persona adorable de Jesucristo, sino en una idea abstracta, en la unión del hombre con Dios que va ganando en perfección por curso de tiempo,» (1) Es decir que todos estos racionalistas influidos de la idea panteísta consideran el conjunto de seres, sin excluir á Dios, como un todo que ha venido desarrollándose á través del tiempo y del espacio hasta adquirir conciencia de sí mismo en el hombre, el cual sigue su desenvolvimiento progresivo hacia la perfección. Pero en este camino necesita un ideal, al cual haya de ajustarse en todo cada vez más, y ese ideal, ese tipo del hombre perfecto, en cuanto es concebido como objeto de adoración y de culto, se llama Dios; de donde resulta que tanto Dios como Cristo, no son nada objetivo fuera de la inteligencia é imaginación humanas, son concepciones hermosas, fruto natural de inteligencias poderosas ó de imaginaciones exaltadas; la Religión no es sinó la reunión de ideas con las cuales el hombre se conoce a sí mismo y afirma su existencia. (1) Por eso para Baur Cristo es la encarnación del ideal cristiano forjado en los primeros siglos de la Iglesia; y «los hechos prodigiosos de la historia evangélica no son otra cosa que símbolos sobrenaturales de hechos ó ideas puramente naturales, formas simbólicas que envuelven la representación de puntos doctrinales que profesaban los primeros cristianos» (2).

Estos trabajos de los racionalistas alemanes dejaron bastante allanado el terreno á Renán, para que sobre él pudiese levantar el edificio inconsistente de su «Vida de Jesús». El escritor francés, el trabajo que tuvo, fué presentar bajo formas más ó menos literarias y con estilo más sentimental el mismo Cristo

(2) El mismo.

(1) Zigliara Propedeu;

(2) Murillo, Obra citada.

de Salvador y de Strauss, menos ingenioso, y menos apto aún, para resistir el escalpelo de una crítica razonada. Sin embargo, para el vulgo ha sido muchísimo más nociva su obra, y es que á eso va diestramente encaminada. Renán es el Judas moderno infinitamente más odioso, más cínico y más repulsivo que Judas Iscariote. Este, besó una vez al divino Maestro, para entregarle á sus verdugos; aquel está continuamente estampando ósculos en sus mejillas para blasfemar de él más á mansalva y hacerlo objeto de ridículo y de desprecio para sus lectores. Con los materiales esparcidos en su libro, puede construirse un Cristo heróico, que sin traspasar las esferas de lo humano rebasa los límites hasta donde en el día de hoy han llegado los hombres; pero las gratas impresiones producidas por la vista de este cuadro mágico, van desapareciendo ante la negrura de las que van dejando la ignorancia de Jesús idílico y de «los castos días de la infancia», el disimulo intencionado del Jesús que consiente con secreto placer que las turbas le aclamen Mesías, el cálculo de Jesús político que echa sus medidas para establecer en la tierra el reinado de Dios, la hipocresía del Jesús que se aprovecha de la ignorancia de sus paisanos para ejercer el arte de curandero y se presta á amaños y entra en componendas dramáticas con sus amigos, para pasar en el mundo plaza de taumaturgo: el Jesús loco, el Jesús impostor. Es verdad que él jamás emplea estas palabras, pero los pensamientos esos son, y el esmero cuidadoso que pone en evitar expresiones semejantes, no tiene otro designio que desvirtuar con atenuaciones aparentes, el mal efecto que pudieran causar en el ánimo de sus incautos lectores; y eso es lo que aumenta considerablemente la responsabilidad tremenda que ha contraído para con Dios y pasa con la historia.

Los mismos amigos y encomiadores de Renán encontraron su obra falta de consistencia, mas esto no ha sido obstáculo para que los protestantes liberales y los modernistas de nuestros días lo hayan tomado por maestro en igual manera que á Salvador y á Strauss. Para los primeros lo mismo que para los segundos consigna M. Lepin (2) Jesús es verdadero Mesías elegido de Dios; pero un Mesías meramente humano, un profeta más grande que los otros, especialmente acreditado por el cielo para establecer la religión. Nacido como los demás hombres, sometido en todo á las leyes del desarrollo intelectual y moral, lo mismo que á las del crecimiento físico impuestas á los hijos de Adán».

Pero este Jesús puramente hombre llegó á concebir, no se sabe de que maravillosa monera, á Dios bajo el aspecto de un padre amoroso y acabó de convencerse de que él estaba para con ese Dios en las mismas relaciones que un hijo para con su padre en grado más estrecho y elevado que los demás hombres. Una vez arraigada en su ánimo esta convicción, le vino otra no menos firme: la de que tenía la misión «de hacer partícipes á todos los hombres de su filiación divina enseñándoles á conocer á Dios como Padre y á recurrir á él como hijos»: así es como poco á poco fué adquiriendo su conciencia de Mesías. Pero «su idea mesiánica fué al principio vaga é incompleta, llena de incertidumbres y de dudas, mezclada de groseros errores. Fueron menester la influencia de circunstancias exteriores, el esfuerzo paciente y laborioso de su espíritu personal y quizá alguna inspiración interior de Dios para precisarla, purificarla, robustecerla, «sacarla á plena luz y al estado de perfecta certeza».

Después es cierto que conceden que en determina-

(2) Obra citada, pág. 170.

das ocasiones, aún con bastante frecuencia, Jesús se designó como el Hijo de Dios por excelencia, en un sentido que lo pone aparte de los demás hombres; que reconocen en él algo de sobrehumano y misterioso, pero todos unánimemente declaran que «la idea dogmática de su generación divina ó de su consustancialidad metafísica con Dios no está fundada en la historia»: así piensan Stapfer, Wend, Weise; Holtzmanan, Wernle, Harnack y Loysi, quien afirma rotundamente, «que Cristo es Dios por la fé», que por la fé es rey y Dios en la eternidad»

Lo mismo en sustancia predica la escuela modernista para la cual «el dogma católico acerca de la divinidad de Cristo fué lentamente y por sus pasos contados, desarrollándose y sucesivamente trasformándose, desde la sencilla predicación del Salvador hasta el refinamiento de la definición nicena » (1) Los misterios de la Encarnación y Trinidad «tales como hoy nos los enseña la Iglesia, no son, dicen, sino el fruto de una evolución más ó menos extraña, pero en todo caso debida exclusivamente á la razón humana, que discute y especula sobre datos tradicionales extremadamente simples. Dios, padre común de la humanidad, del cual un hombre llamado Jesus, se complace en llamarse hijo, —porque tenía la conciencia de estar por sus sentimientos á la altura de este título, practicando él mismo las virtudes á las cuales exhortaba á los demás hombres con recordarles su título de hijos de Dios — y el recuerdo ó espectáculo de fenómenos extraordinarios que los primeros cristianos habían atribuido al Espiritu de Dios. Sobre estos datos S. Pablo ha ingertado su teoría del hombre celeste aplicada á Cristo, luego la escuela filoniana, cuyo principal representante es el autor del

(1) J. M. Bover Razón y fé n.º 128.

cuarto Evangelio ha añadido su teoría del logos, dios de segundo orden; y todo ello combinado con la acción de la fórmula ternaria, nacida, no se sabe ni como, ni cuando, á fines del primer siglo, ha creado tras épicas luchas el actual misterio de la Trinidad como también el de la Encarnación». (1).

De intento me he alargado en la exposición de los errores de los principales incrédulos modernos acerca de Nuestro adorable Redentor; ya para hacer notar la génesis y el entroncamiento de la doctrina modernista con los que la han precedido, ya para dar á conocer las fuentes más comunes en donde han bebido el veneno tantos hijos desgraciados cuya pérdida, llena de dolor lamenta Nuestra Santa Madre la Iglesia. Réstame, pues, ahora, demostrar mi tesis enunciada, y puesto que la aserción modernista es: *el dogma cristológico es fruto de un proceso evolutivo de la conciencia cristiana de los primeros siglos, examinaremos la fé de la Iglesia hasta su mismo punto de partida y veremos cómo ha sido, en todo tiempo, una é invariable, cómo arranca desde los días mismos en que Jesucristo vivía en el mundo y cómo su origen no tiene ninguna explicación, á no ser que la persona y la vida y los hechos del Divino Redentor hayan sido del todo idénticos á ella.* Y visto que la creencia de la Iglesia en este punto aparece perfectamente definida desde últimos del siglo segundo y principios del tercero, mi labor comenzará en el último tercio de aquel, para venir á terminar con los Sinópticos.

Los monumentos que tenemos, para estudiar la fé en esta primera edad del cristianismo, son: los escritos de los apologistas y de los padres apostólicos, las actas de los mártires, los símbolos y doxólogías, la historia de la condenación de las heregías, los Hechos y las car-

(1) J. M. Bover Razón y fé n.º 128.

tas de los Apóstoles, los Evangelios y aún pudiéramos añadir algunas inscripciones, pinturas y relieves de las catacumbas. Iremos con el auxilio de Dios indagando las enseñanzas de estos venerandos documentos de la antigüedad comenzando por los apologistas del cristianismo de aquellos días.

*
* *

Por los años de ciento setenta y siete á ciento ochenta escribió Antenágoras su «Legación» ó defensa de los cristianos: en ellos se leen estas hermosas al mismo tiempo que valientes palabras: (1) «Ya hasta la sociedad he demostrado que no somos ateos nosotros que tenemos un Dios, ingénito y eterno, invisible é incomprensible. que no puede abarcarse ni comprenderse, á quien solo la mente y la razón conocen y que está rodeado de luz y de hermosura y de espíritu y de poder inenarrable, el cual por su Verbo ha creado, adornado y conserva todas las cosas. Pero además reconocemos también al Hijo de Dios. Y nadie estime ridículo el que Dios tenga su Hijo.

Pues no sentimos nosotros de Dios, del Padre ó del Hijo como los poetas en sus fábulas, los cuales proponen dioses en nada mejores que los hombres; sino que el Hijo de Dios es el Verbo del Padre en idea y operación, porque según el Verbo y por el Verbo han sido hechas todas las cosas, pues el Padre y el Hijo son una misma cosa. Estando, pues, el Padre en el Hijo y el Hijo en el Padre en unidad y virtud de espíritu la mente y el Verbo del Padre es el Hijo de Dios Y. si como tan

(Se continuará).

(1) Num. X Galapandi Bibliotheca V. PP.